

PROCESO : U.M.H
RADICADO: No. 2021-00027-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia – Quindío.

Veinte de octubre de dos mil veintiuno.

Incorpórese al expediente el memorial mediante el cual los señores **EYMER ANDRES RENGIFO ALVAREZ y SANDRA MILENA PAREJA ALVAREZ**, otorgan poder amplio y suficiente al abogado **CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO**, con el fin de que se constituya como apoderado judicial dentro del presente proceso.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado **CESAR MIGUEL REINOSO CASTILLEJO**, para que represente los intereses de los demandados **EYMER ANDRES RENGIFO ALVAREZ y SANDRA MILENA PAREJA ALVAREZ**, en los términos del poder a él otorgado, en los términos del poder a él otorgado, se tendrá notificado por conducta concluyente, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, en firme este proveído se dará traslado por el termino de veinte días para que de contestación a la demanda, por lo que se ordena a través de Secretaria hacer el respectivo control de términos de acuerdo al art. 91 ibídem.

Por otro lado, se requiere al centro de servicios compartir el link correspondiente del expediente electrónico haciendo las advertencias contenidas en la parte motiva del auto admisorio.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes
por ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-10-
2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA